

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.

### Ministerio de la Guerra.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Brigadier D. Francisco Gamarra Gutierrez cese en el cargo de mi Ayudante de campo por haber cumplido el tiempo que está prefijado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Artillería en el distrito de Granada al Brigadier, excedente de dicha arma, D. Federico Valera y Vicente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En consideracion á los servicios y circunstancias que concurren en el Brigadier, Comandante general Subinspector del cuerpo de

Ingenieros del distrito de Castilla la Vieja, D. Federico Alameda y Liancourt,

Vengo en nombrarle Vicepresidente de la Junta superior facultativa del cuerpo en la vacante producida por pase á situacion de supernumerario del que la servia D. Andrés Lopez de la Vega.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

En consideracion á los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel mas antiguo del cuerpo de Ingenieros D. Vicente Beleña y Yanguas,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del referido cuerpo, con destino á la Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja, en vacante por pase á la situacion de supernumerario del de la propia clase D. Andrés Lopez de la Vega.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Núm. 2322

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y por Real orden de 13 de Mayo de 1879, este Go-

bierno ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero de 1882 á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de segundo orden de Córdoba al ferro carril de Ciudad Real á Badajoz, por su presupuesto de contrata de sesenta mil setecientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio, y en esta capital ante mi autoridad ó funcionario en quien delegue, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de tres mil quinientas pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de mil pesetas, quedando las demás á vo-

luntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Córdoba 29 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de..., se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2327.

Encontrándose vacante por renuncia del que la venia desempeñando una plaza de agente de orden público de esta provincia, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los licenciados del ejército y armada que se crean con derecho á desempeñar dicha plaza presenten en el término de diez días, á contar de esta fecha, sus solicitudes, acompañando á la misma sus respectivas licencias absolutas.

Córdoba 30 de Diciembre de 1881

El Gobernador,  
José Pastor y Magan.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Mes.	Año.			
116	Clero	Rústica	Córdoba	D. Juan Cuevas y Regules	29 Enero.	1882	16	62 50	Una haza de tierra al sitio del Pozanco, término de Monturque.
1875	>	>	Montilla	Pedro Arroyo y Ruiz Vaquerizo	17 >	>	15	56 38	Un tajon de tierra al pago de las Mercedes, id. de Montilla.
750	>	>	Córdoba	Alfredo Perez	22 >	>	>	76 88	Una haza de tierra la 2.ª de los pedazos en que está dividida la nombrada Abadejo que radica en el camino de Lopera, id. de Villa del Rio.
707	>	>	Montilla	Joaquin Madrid	29 >	>	>	213 25	Una suerte de id. en el huerto del Pino, id. de Montilla.
1924	>	>	>	El mismo	>	>	>	9 13	Un tajon de id. sitio de la falda de la calle Mergal, id. de id.
135	>	>	Monturque	Francisco Solano Aguilar	>	>	>	21 25	Otro id. sito en el monte, id. de Monturque.
120	>	>	>	Antonio de Rojas y Pizarro	>	>	>	7 50	Otro id. en los Morrillos, id. de id.
740	>	>	Adamuz	Diego Cano y Vega	26 >	>	14	31	Un oliviar junto á la Viña, id. de Adamuz.
1701	>	>	Torrecampo	Juan Benito Sanchez	18 >	>	13	8 75	Un huerto que radica en el de Olías ó Piedra de las cuatro onzas, id. de Torrecampo.
997	>	>	Lucena	Rafael de Soto y Ortiz	26 >	>	>	106 25	Una haza de tierra partido del camino de Castro, id. de Lucena.
226	>	>	Córdoba	Andrés de Castro y Ruiz	13 >	>	12	120 05	Otra id. en la Salud, id. de Córdoba.
2207	>	>	Torrecampo	Francisco de Castro y Jordano	16 >	>	>	132 50	Una cerca de id. en el camino de Pozo Nuevo, id. de Torrecampo.
2217	>	>	>	Lorenzo Saptofimia	19 >	>	>	11 50	Una haza de tierra en el huerto del Santo Cristo, id. de id.
2202	>	>	Lucena	Francisco Fernandez Garcia	14 >	>	11 y 12	81 50	Una suerte de tierra partido del Cabero, id. de Lucena.
645	>	Urbana	Montilla	Miguel Gimenez	14 >	>	12	15	Un solar sin número calle de Fuente Alamo, id. de Montilla.
1003	>	>	>	Luis de Cobos y Luque	13 >	>	>	56 75	Mitad de una casa núm. 23 calle de la Cruz, en id.
1004	>	>	>	Mariano Amo	>	>	>	32 65	Una casa calle del Ciprés, en id.
999	>	>	Torrecampo	Antonio Ruiz	17 >	>	>	51	n horno en la Chorrera, término de Torrecampo.
192	>	>	Córdoba	Antonio Merlo y Ruano	11 >	>	11	150 05	Una casa núm. 1.ª calle Zapatería vieja, en esta capital.
654	>	>	Jaen	Miguel Tortosa y Telles	>	>	>	519 05	Una casa núm. 8 plazuela de Chirinos, en id.
8741	>	Censo	Córdoba	Francisco Coello	15 >	>	10	234 37	Un censo impuesto sobre varias fincas en término de Castro del Rio.
928	>	Rústica	Madrid	Manuel Enriquez	29 >	>	>	156 25	Otro id. id. sobre casa calle del Pozanco, en esta capital.
917	>	>	Villa del Rio	Francisco Coello	15 >	>	>	234 37	Otro id. id. sobre un oliviar al sitio del Duende, nombrado las Siete Fanegas, id. de Castro del Rio.
107	>	>	Lucena	Manuel de Diego	>	>	11	4575	Un caserío y fabrica de Molino, nombrada el Santo y una suerte de oliviar situada en Martin Gonzalez, tercer cuartel rural del término de Lucena.
944	>	>	>	Manuel Serrano Cerezo	16 >	>	10	33	Una suerte de oliviar en el pago de la Solana del Monte, id. de Cañete.
485	>	>	Bujalance	Manuel Cabeza y Guerrero	25 >	>	9	160 05	Otra id. de tierra en el partido del Cerro de los Frailes, id. de Lucena.
497	>	>	>	Francisco Barranco	>	>	>	37 50	Otra id. en el id. de Valdechozas ó San Cristóbal, id. de id.
1076	>	>	Lucena	Manuel Garcia Perez	>	>	>	11 25	Una haza de tierra en la calle Ancha, id. de Bujalance.
	>	>	>	El mismo	>	>	>	29 30	Un oliviar en el pago de la Cruz de los Portales, id. de id.
	>	>	>	Francisco Barranco	29 >	>	>	35	Una suerte de tierra en el partido de la Senda del Viento, id. de Lucena.

(Se continuará.)

# Compañía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante.

## AVISO AL PÚBLICO.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que desde el día 1. de Enero de 1882 quedará anulada la tarifa especial núm. 5 del cuaderno núm. 2, edicion de 1879.

Desde la indicada fecha 1.º de Enero de 1882 se pondrá en vigor la siguiente

### TARIFA ESPECIAL NUM. 19

para el transporte de espartos en rama, prensados y majados ó machacados, por wagon completo, en pequeña velocidad.

§ II.  
(Conclusion.)

LINEAS.	Desde las estaciones del frente á las siguientes.	Precio por tonelada de 1.000 kilogramos.						
		Alicante.	Cartagena.	Blanca.	Hellin.	Sevilla.	Espeluy.	Baeza.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Directa (via Manzanares Ciudad Real)	Emperador	»	»	»	»	145	135	135
	Almonacid	»	»	»	»	145	135	135
Ciudad-Real	Algamasilla	125	125	125	120	125	113	113
	Manzanares	125	125	125	120	125	113	113
	Ciudad-Real	125	125	125	120	125	113	113
Ciudad-Real á Badajoz y Belmez	Puertollano	135	135	135	135	135	113	113
	Almaden y Almadenejos	140	140	135	135	140	113	113
	Almorejon	140	140	135	135	140	120	120
	Campanario	140	140	135	135	140	130	130
	Don Benito	145	145	140	140	145	135	135
	Badajoz	150	150	140	140	150	135	135
	Belmez	150	150	140	140	150	135	135
Córdoba	Valdepeñas	125	125	120	113	125	»	»
	Andújar	150	150	145	120	113	»	»
	Córdoba	150	150	145	130	70	»	»
Sevilla	Carmona	160	160	155	150	»	113	113
	Sevilla	160	160	155	150	»	100	100
Huelva	Huelva	160	160	150	150	50	100	100
Zaragoza	Alcalá	160	160	155	150	160	150	150
	Guadalajara	170	170	165	160	170	160	160
	Baides	190	190	185	180	190	180	180
	Zaragoza	200	200	200	200	200	200	200

#### NOTAS.

1.ª Las estaciones comprendidas entre las de Alicante y las de destino aplicarán, á eleccion de los remitentes, el precio de Alicante ó el de las tarifas generales ó especiales vigentes si resultasen mas ventajosas.

2.ª Del mismo modo las comprendidas entre Cartagena y Blanca (inclusive) pagarán el precio fijado para Cartagena.

3.ª Del mismo modo las comprendidas entre Blanca y Hellin (inclusive) pagarán el precio fijado para Blanca.

4.ª Del mismo modo las comprendidas entre Hellin y las de destino pagarán el precio fijado para Hellin.

5.ª Del mismo modo las comprendidas entre Sevilla y Espeluy (inclusive) pagarán el precio fijado para Sevilla.

6.ª Del mismo modo las comprendidas entre Espeluy y Baeza (inclusive) pagarán el precio fijado para Espeluy.

#### Condiciones de aplicacion.

1.ª La presente tarifa solo es aplicable á los espartos en rama, prensados y majados ó machacados, que se registren directamente en los sentidos y direcciones designados en las mismas, debiendo tener lugar las expediciones por cargamento de wagon completo en todo lo mas que permita la clase del material y la del esparto.

2.ª La carga y descarga de los wagones se verificarán por cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, respectivamente, en el plazo máximo de veinticuatro horas para cada operacion, contadas desde que los wagones sean puestos á su disposicion. Pasado dicho plazo de veinticuatro horas,

la Compañía tendrá la facultad de hacer ejecutar por sus agentes dichas operaciones, mediante la percepcion de un real cincuenta céntimos por tonelada.

3.ª Los espartos que, despues de haber sido consignados á La Palma, se reexpidan á Cartagena, ó de Cartagena se remitan á La Palma, pagarán el precio de 3 reales en tonelada; y los que, dirigidos á Alicante, utilicen la via del puerto para su embarque abonarán 2 reales en tonelada.

4.ª La Compañía declina toda responsabilidad por las diferencias de peso que resulten en razon de merma, no excediendo esta de 4 por 100 en los transportes de espartos en rama, y de 2 por 100 en los de los prensados, majados ó machacados.

5.ª La presente tarifa ha sido hecha por la Compañía con la ex-

presa condicion de que será eximida de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, y que podrá excederlos en un doble, sin que por este hecho se encuentre obligada á ninguna indemnizacion.

6.ª Los transportes de que es objeto esta tarifa, quedan sujetos á las condiciones de las respectivas tarifas generales ó especiales vigentes, aprobadas por el Gobierno, en todo cuanto no sean contrarias á las que quedan estipuladas.

7.ª Será aplicada la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real Orden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

Madrid 15 de Diciembre de 1881.

# ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

## AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.<sup>a</sup> Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien- de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 474 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

## Beneficencia.

Preimpuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

## A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 4.<sup>a</sup> instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 4.<sup>a</sup> instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimio, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

**Listas de revista, distribucion, ajuste, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despatchos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

## ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el 20 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arrendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera del Aguila de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.  
—El Administrador, Jacinto Villena.

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

## A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 a 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del Ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no podemos darnos cuenta de que nuestra legislacion sea tan unificada y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, foales con el sin fuero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de tan los reyes á sus villas y ciudades, todo ellos ha venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en mas ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, con tanto su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro; así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

El finca de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á las, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no es ni al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, sea de facil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. En estos casos y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

l'avar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esarcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre les acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que ha de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos en regamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.<sup>o</sup>, buen papel escelente y carísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ríngua tomo que no se pague á levantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

A los libros que se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es usual para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

### Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imp. del «Diario de Córdoba»